

BOLETÍN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

DE ACTUALIDAD

El escalafón general

Por la importancia que tiene para la clase del Magisterio, vamos á llamar la atención sobre algunos detalles de procedimiento.

El art. 14 del decreto dispone que antes que transcurran siete días desde el de la publicación en la *Gaceta*, las Juntas provinciales pedirán á todos los Maestros las hojas de servicios.

El mismo decreto se ha publicado en la *Gaceta* del 8 del actual de suerte que el plazo para reclamar las hojas de servicios termina el ya próximo día 15.

Creemos que todos los Maestros españoles, deben dar por cumplido ya ese trámite de las Juntas provinciales y tener por reclamadas las hojas de servicios.

El mismo decreto, y en el mismo artículo, dispone que se dará un plazo máximo de 20 días para remitir esas hojas.

Nótese bien que se habla de plazo máximo, y, por tanto, que está en las atribuciones de las Juntas provinciales el señalar otro menor.

Nadie podrá reclamar ni quejarse si alguna Junta pone por ejemplo quince días ó menos.

Creemos que ninguna Junta hará esa reducción, pero, sea como fuere, con reducción ó sin

ella, es conveniente que todos los Maestros redacten en seguida las hojas, con la mayor escrupulosidad y las envíen á la Junta.

Este trabajo para cada Maestro es relativamente fácil, y la demora ó el aplazamiento hasta última hora á nada conduce, y, en cambio, será una perturbación para las Juntas provinciales.

Las hojas de servicios que envíen los Maestros estarán cerradas en 1.º del mes corriente, sea cualquiera el día en que se extiendan, pues los escalafones reflejarán la situación en primer año.

Recuerden los Maestros que la demora en el envío de las hojas, será castigada con la suspensión de cinco á diez días del sueldo.

Esperamos que en esto ha de haber alguna benevolencia, pero no nos parece prudente ni disculpable dar ocasión ó motivo para esa pena.

Como hemos dicho, el plazo máximo es de 20 días, y, por tanto, todo lo más que puede alargarse la fecha para presentar las hojas de servicios será el 4 de febrero.

Si nuestro consejo sirve de algo, pedimos á nuestros lectores que redacten inmediatamente las hojas sin excusa alguna y las envíen á la Junta provincial sin perder momento y antes del 25 del corriente.

No demos lugar ni ocasión á que se nos acuse una vez más de abandonados en un asunto como éste que puede ser tan favorable para los intereses del Magisterio.

Otros aspectos hay en la tramitación del escalafón, principalmente en lo referente á reclamaciones que estudiaremos más adelante para que nuestros lectores puedan hacer valer sus derechos.

Por hoy nos basta con esta recomendación; apresúrense á cumplir el trámite del envío de las hojas de servicios y redáctenlas con toda claridad, haciendo constar muy concretamente las cuatro circunstancias que han de decidir el número del escalafón.

(Del Magisterio español).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SALAMANCA

Escalafón general de los Maestros de esta provincia

Debiendo proceder por esta Junta de mi presidencia á la formación del Escalafón de los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de esta provincia, para su inserción en el general que ha de formarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se encarga á los señores Alcaldes que en cuanto reciban este número, hagan saber esta circular á los señores Maestros, Maestras y Auxiliares para que en el plazo máximo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, remitan á esta Junta provincial su hoja de servicios, acompañada de los debidos justificantes, advirtiéndole, que á los Maestros morosos en el cumplimiento de este servicio, se les impondrá la suspensión de cinco á diez días de sueldo, prevenida por el artículo 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. Los datos de dichas hojas de servicios se referirán á la fecha del 1.º del mes actual.

Salamanca 11 de Enero de 1910.—El Presidente, *Alfredo Queipo de Llano*.—El Secretario, *Luis Domínguez Berrueta*.

(B. O. 15 del actual).

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafones escolares.—Real orden de 10 de enero disponiendo se inserte en la «Gaceta» el modelo á que han de atenerse las Juntas provinciales para formar los escalafones de Maestros.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento

á lo que preceptúa el artículo 15 del Real decreto de 7 del corriente mes, sobre la remisión de los modelos á que han de atenerse las Juntas provinciales de Instrucción pública para formar los escalafones provisionales de Maestros y de Maestras, con arreglo á las instrucciones que en la mencionada Real disposición se determinan.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el siguiente modelo, que ha de servir de norma para los indicados fines, así como las aclaraciones que á continuación del mismo se expresan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid, 10 de enero de 1910.—*Barroso*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Superiores... (2) Elementales. (4)	(1) de escuelas. Escalafón parcial correspondiente á la categoría (3) con el haber anual de...	Provincia de...	Observaciones (7)
			El escalafón general
Superior... (2) Elementales... (4)	(1) de escuelas. Escalafón parcial correspondiente á la categoría (3) con el haber anual de...	Provincia de...	Otros títulos
			Nota del título
Superior... (2) Elementales... (4)	(1) de escuelas. Escalafón parcial correspondiente á la categoría (3) con el haber anual de...	Provincia de...	Título profesional
			Servicios interinos
Superior... (2) Elementales... (4)	(1) de escuelas. Escalafón parcial correspondiente á la categoría (3) con el haber anual de...	Provincia de...	Servicios en propiedad
			CLASE de la Escuela (6)
Superior... (2) Elementales... (4)	(1) de escuelas. Escalafón parcial correspondiente á la categoría (3) con el haber anual de...	Provincia de...	PUEBLO en que presta sus servicios (5)
			Nombre y apellidos

(1) Se consignará si corresponde á Maestros ó á Maestras, conforme á lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 7 del corriente mes.

(2) Se hará constar si pertenece al escalafón especial de Escuelas superiores ó elementales, conforme á la clasificación del artículo 3.º de dicho Real decreto.

(3) Número de la categoría del Escalafón especial á que corresponde.

(4) Se consignará el haber anual que corresponde á la categoría conforme á la clasificación prevenida en el art. 3.º de dicho Real decreto.

(5) Cuando se trate de un Maestro que preste sus servicios en un anejo se consignará el nombre del anejo, y entre paréntesis el del Ayuntamiento á que pertenezca. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Asturias, León y Galicia prescindirán de la denominación de las Parroquias y considerarán las aldeas como anejos, consignando entre paréntesis el Ayuntamiento á que la aldea pertenezca.

(6) Se hará constar si es mixta, especial de adultos, de párvulos, completa, incompleta, etcétera, etc.

(7) Se tendrán muy en cuenta las prescripciones que determina el art. 16 del Real decreto de 7 del corriente para llenar la casilla de Observaciones.

1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública mandarán imprimir y hacer una tirada de hojas conforme al modelo precedente, para los fines que se expresan.

2.º Para llenar y clasificar estas hojas, tendrán muy en cuenta las instrucciones que contiene el artículo 16 del Real decreto de 7 del corriente.

3.º Una vez que los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública hayan certificado las hojas de servicios de los Maestros de la provincia, las clasificarán en tantas carpetas como escalafones parciales hayan de llenar, y las dudas que tuvieren, en forma de consulta, las dirigirán á la Subsecretaría de este Ministerio.

4.º Dentro de cada escalafón parcial agruparán los Maestros por lustros de servicios con los epígrafes siguientes: Maestros ó Maestras con más de cincuenta años de servicios; Maestros ó Maestras de cuarenta y cinco á cincuenta años de servicios; Maestros ó Maestras de cua-

renta á cuarenta y cinco años de servicios, y así sucesivamente, subdividiendo el último lustro en dos secciones una que corresponda á los Maestros ó Maestras que cuenten menos de cinco años de servicios, y otra para los que no lleguen á un año.

(Gaceta 14 enero.)

CRÓNICA LOCAL

Exámenes.—El día 22 del actual se han celebrado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Herrero, en la escuela pública que dirige la digna profesora D.ª Josefa Sánchez Rodríguez, quedando muy complacida la Junta, del buen estado de la enseñanza y del buen orden y régimen que existe en la misma, así como también oyeron con gusto unos pequeños discursos pronunciados por dos niñas, complaciéndose en ello el Sr. Cura párroco, D. Cándido Sausa, el presidente, Sr. Médico, D. Manuel Mezquita y demás individuos de la Junta, siendo muy felicitada la profesora al terminar los ejercicios.

Acuerdo laudable.—Con gusto nos enteramos que en varios pueblos de la provincia de Avila, los ayuntamientos para demostrar su complacencia por el resultado de los exámenes en las escuelas, conceden á éstas voluntariamente alguna cantidad para material.

La concesión no puede ser más ventajosa para la enseñanza y bueno sería que el ejemplo cundiera en todas partes, porque es verdaderamente imposible atender á las necesidades del material con la mezquina consignación señalada, especialmente á las escuelas de poca dotación.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Anuario del Maestro para 1910

POR
D. Victoriano F. Ascarza.

AÑO XIII DE PUBLICACIÓN

El Anuario del Maestro para 1910 forma un volumen de 544 páginas, por el ínfimo precio de 2 pesetas.

El Anuario ha venido á ser el único libro de consulta para resolver las cuestiones legales en

todas las oficinas que intervienen en la enseñanza primaria.

El **Anuario** es libro indispensable á los Maestros para conocer las disposiciones oficiales dictadas por todas las autoridades y para defender sus derechos con conocimiento de causa.

El **Anuario** contiene las disposiciones íntegras, á diferencia de otros compendios que las reproducen en extracto, dando de ellas una idea incompleta, cuando no inexacta.

El **Anuario** atiende á todas las necesidades y conveniencias del Maestro, dándole una parte escolar con utilísimas indicaciones prácticas; una parte legislativa con la legislación completa, y una parte administrativa con lista del personal del Ministerio, Consejo, Rectorados, etcétera.

El **Anuario** lleva dos índices detallados, uno de ellos alfabético, en forma de **Diccionario**, que facilita la consulta sobre cualquier asunto.

El **Anuario** es el libro más completo y barato de legislación escolar. **544 páginas** y un apéndice de 16 páginas **dos pesetas**.

Pídase en todas las librerías, y directamente á *El Magisterio Español*, Pontejos, 8, primero.

Recuerdo escolar de Aritmética

por Don Manuel Marín y Rojo

Este precioso opúsculo, que en veintiseis páginas tiene condensada toda la Aritmética, es de suma utilidad para la enseñanza de los niños y adultos que encontrarán en él los medios más sencillos para resolver los más interesantes problemas numéricos y geométricos. Por esto no dudamos, á pesar de la buena acogida que le han hecho los maestros, en recomendarlo de nuevo al acercarse la apertura de las escuelas nocturnas, porque además de su valor pedagógico tiene la ventaja de poder adquirirse en la librería de D. Francisco Pablos, al insignificante precio de *quince céntimos* el ejemplar.

3-2

Se han publicado los cuadernos 15 y 16 de la interesante obra *Guerra de África*, que cada día va teniendo mayor aceptación, en ellos se describe la política seguida por el Chaldi, la va-

liosa opinión de P. Cervera sobre la guerra del Riff, el combate del día 18 y los heroicos episodios que en él se desarrollaron, lo mismo que los publicados anteriormente, están ilustrados con multitud de fotograbados y retratos de los que más se distinguieron en la lucha, y una lámina del avance sobre Beni-bu-Ifrur.

Los pedidos y suscripciones de dicha obra, pueden hacerse en las librerías ó directamente al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Poveda de las Cintas. A. H.—Idem el documento.

Tornadizo. M. H.—Idem los justificantes.

Monleras. R. D.—Recibidos los documentos y mandados á su destino.

Chagarcía Medianero. L. del R.—Idem las cuentas.

Cabrillas. H. M.—Idem los documentos.

Maya. S. L.—Idem las cuentas.

Valdefuentes. V. G.—Idem.

Villanueva del Conde. C. M.—Idem el justificante.

Veguillas. M. J.—Idem.

Encina. V. M.—Recibido el documento.

Puente del Congosto. E. P.—Idem las cuentas.

Castillejo de Azaba. B. B. Recibido el oficio.

Macotera. A. M.—Recibidas las cuentas.

Puente del Congosto. E. P.—Recibido el documento.

Cabaco. F. H.—Recibido el justificante.

Cantalpino. T. A.—Recibido el documento.

Valdesangil. L. G.—Idem.

Alamedilla F. G. R.—Recibidas las cuentas.

Nava de Francia. J. B.—Recibido el justificante.

Alamedilla. F. J.—Recibido los documentos.

Sobradillo. S. P.—Idem.

Santa María de lo Llano. T. G. V.—Recibidas las cuentas.

Abusejo. J. S.—Idem

Casas del Conde E. S.—Recibidos los justificantes.

Rollán. T. C.—Idem.

Cabeza de Diego Gómez. E. S.—Idem.

Naharros de Matalayegua. T. M.—Idem.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15.